

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 31 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: GERMAN GAVIRIA VARON
Demandado: ODEINA FERNANDA SEDANO Y ARLENIS CEPEDA CESPEDES
Radicación: 736244089002-2021-00124-00

Auto: Requiere al demandante y demandado.

Teniendo en cuenta el memorial remitido por el Demandante donde informa la entrega del bien objeto de restitución por parte del arrendatario y la mora en canones de arrendamiento, se requiere al demandante para que en el término improrrogable de tres (3) días manifieste por escrito a este Despacho:

1. En que fecha exacta que dio dicha entrega material del inmueble arrendado.
2. Cuales meses de arrendamiento quedo adeudando la arrendataria.

Por secretaria comuníquese por el medio más expedito el requerimiento a las partes del proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 4 de 2022